



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 109- 2012 - A -MPA.

Anta, **01 JUN 2012**

VISTO:

El Dictámen Legal Nº 437-2012/MPA-AJI-JACR, remitido por el Asesor Jurídico Interno de la Municipalidad Provincial de Anta, quien emite opinión respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por el plazo de un año,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades concordante con el art I y II del T.P. del mismo cuerpo de leyes, los Municipios son un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular y como tal goza de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, por lo tanto le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la carta magna actual regulan las actividades y funcionamiento del sector publico nacional.

Que, según el art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante carta de fecha 19 de Marzo del 2012, la administrada Eva Segovia Pinto, solicita en forma reiterada a su solicitud primigenia de 09 de Noviembre del 2011, donde pide licencia sin goce de haber por 01 año ininterrumpido, en virtud de estar capacitándose en forma no oficial en el país de Italia - Europa, por lo que es necesario se le otorgue dicha licencia para el cumplimiento de sus requerimientos antes referidos.

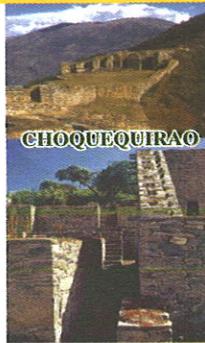
Que, dicha petición ha sido derivada a la Asesoría Jurídica Externa, en donde hasta el momento no se ha devuelto el expediente correspondiente a que hace referencia y de esta forma se le está causando serios perjuicios, por lo que en vía reiterativa solicita se dé solución a esa petición, el mismo que ha sido ingresado mediante documento Nº 2131.

Que, precisamente dicho documento ha sido derivado a la Asesoría Interna de la Municipalidad, en donde ha emitido su opinión en forma favorable, y que para el efecto se debe tener en cuenta que la referida licencia o actividad no generará gasto alguno a ser asumida por esta corporación municipal, mas al contrario será asumida por la administrada en su condición de empleada permanente de este gobierno local, por lo tanto es expedita el momento para emitir la resolución que la norma municipal dispone.

Que, según el art. 20 Numeral 18) de la mencionada norma edil, es atribución del Alcalde, autorizar las licencias solicitadas por los Funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 Numeral 6 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

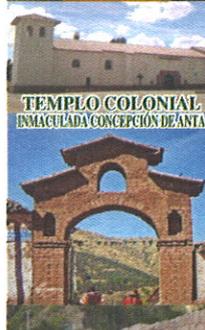
SE RESUELVE:



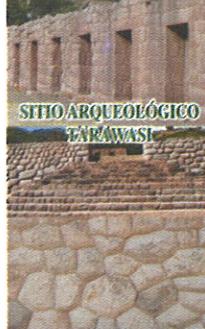
CHOQUEQUIRAO



TEMPLO COLONIAL
SAN MARTÍN DE TURHUACOONDO



TEMPLO COLONIAL
INMACULADA CONCEPCIÓN DE ANTA



SITIO ARQUEOLÓGICO
TARAWASI



SITIO ARQUEOLÓGICO
KILLARUMIYOQ



TEMPLO COLONIAL
SAN NICOLÁS DE BARI ZURITE

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la LICENCIA SIN GOCE DE HABER por el plazo de un año ininterrumpido, a la servidora permanente **EVA SEGOVIA PINTO**, por estar realizando actividades concernientes a su capacitación oficial en el extranjero: Italia – Europa, la misma que deberá acreditar el documento de especialización una vez concluida la licencia referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que dicha licencia viene corriendo desde el día 09 de Diciembre del 2011, hasta el día 09 de Diciembre del año 2012.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Recurso Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



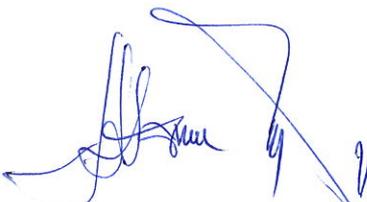
EUCH/rqp.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ABOG. EVLOGIO USCAMAITA CHACÓN
ALCALDE



Recibido  Wilber de la Cruz
 DNI 24362295